



Consejo Nacional de Producción

SAN JOSE 0056
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

SESION ORDINARIA No. 1432

JUNTA DIRECTIVA

14 DE NOVIEMBRE DE 1989

15:30 HR.

14 NOV 1989
D E N D E L D I A :

1.- Asuntos de Carácter Informativo:

- ☒ a) Publicación en La Gaceta nombramiento Vice-Presidente Ejecutivo del CNP.
- ☒ b) Garantía responsabilidades ejercicio de funciones miembros Junta Directiva de los señores José Ma. Figueres Olsen, José Joaquín Zúñiga Leiva (oficio OM-848-89) y del Dr. Eduardo Lizano Fait (oficio OM-858-89).
- ☒ c) Oficio IP-835-89-EPI de MIDEPLAN autorizando otorgamiento aval del CNP a grupos agricultores de la Península de Nicoya.
- ☒ d)
 - i. Informe Dirección Asuntos Jurídicos DAJ-931-89 sobre diligencias realizadas en Estados Unidos en viaje del Lic. Christian Hess y del Ing. Javier Vargas, sobre el caso de la Barcaza USL-501.
 - ii. Copia oficio DAJ-972-89 sobre reporte al Departamento Créditos y Cobros del monto del reclamo en el caso de la Barcaza USL-501.
- ☒ e) Informe Gerencia General GG-2561-89 sobre no concreción permisos de importación de frijoles otorgados a Oscar Henríquez H. y Gerardo Saborío C.

2.- Modificaciones Presupuestarias:

- ☒ a) Modificación Externa No. 12-Presupuesto CNP. (Replanteamiento.)
- ☒ b) Modificación Interna No. 11-Presupuesto CNP.
- ☒ c) Modificación Externa No. 4-89-Presupuesto FANAL. (Ajuste recomendado por Contraloría).



Consejo Nacional de Producción

0055
SAN JOSE
COSTA RICA
APARTADO 2205
FORM. C. N. P. No. 205

SECRETARIA GENERAL

ORDEN DEL DIA:

-2-

X d) Modificación Interna No. 3-89-Presupuesto FANAL.

3.- Asuntos Junta Administrativa-Sesión No. 115:

X a) (Información)-Acuerdo Sexto-Informe División Fomento sobre importaciones granos sucedáneos de enero a setiembre de 1989.

X b) (Borrador)-Acuerdo Séptimo-Inciso b)-Recomendación Departamento Pecuario para revocar acuerdo que dejó abiertos permisos importación leche en polvo en forma temporal.

X c) Acuerdo Décimo Primero-Recomendación División Fomento para compra maíz blanco nacional con rangos menores a 100 PPB y mayores a 35 PPB de aflatoxinas al precio de maíz amarillo.

X d) Acuerdo Trigésimo Primero-Proyecto modificación artículo 9 Reglamento Organización y Servicio del CNP, propuesta por Dirección Asuntos Jurídicos.

X e) Acuerdo Trigésimo Cuarto-Recomendación Carrera Profesional FANAL para eximir de evaluación al Administrador y Sub-Administrador Generales de FANAL.

X 4.- Propuesta modificaciones al Reglamento Autónomo de Organización de la Fábrica Nacional de Licores, presentada por FANAL.

5.- Aprobación Actas de Junta Directiva Nos. 1424 y 1425.

rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

*Atención P. y BCCR han
pedido muchos requisitos, no
se han contestado aún.*

1c

2 de noviembre de 1989
DAJ #943-89Señores
Miembros Junta Directiva
Sus Oficinas

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>2-11-89</u>	Hora <u>13:30</u>

Estimados señores:

Para información de ustedes, remito copia del oficio DIP-835-89-EPI del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, referente a aval solicitado por un Grupo de Agricultores de Nicoya.

Atentamente,

[Handwritten signature]

☒ Anal. Operat. () Anal. Financ. () Sis.
☒ Anal. Agrop. () Anal. Int. y T. () Lic. Hess
☒ Alm. y Exp. () *Riley*

Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos

yadi seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o
 cc: Presidencia Ejecutiva () Buscar antecedentes
 () Resolver e informar
 () Tiene prioridad
 Resolverse y/o cementar con *Se cumplió con los requisitos legales*

15 NOV 1989

Auditor General

Fecha

*Contable #2134-89 D.R.C.H. del 17/11/89 el Director
 Aguirre (ONG pro-Vargas) informa la época para la
 realización de las pruebas penales, pidiéndose así el
 no el ambiente para este caso.*

*J.D. N. 1432
 15-11-89.*



Ministerio de Planificación Nacional
y Política Económica

Despacho del Ministro

San José, Costa Rica

Licenciado
Christian Hees Araya
Director de Asuntos Jurídicos
Consejo Nacional de Producción
Su Despacho

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de: 31 Oct. 1989 Hora: 3:10
Recibido: 0055

TRADUCIDO A:

☒ Director ☒ En
25 de octubre de 1989 ☐ Sumario
DIP-839-89-EPI ☐ Arch.
☐ Privado ☐ Hablar en
☐ Público ☐ Comentar
☐ Procedimiento ☐
☐ Investigaciones ☐
☐

Atendido oficio: Fecha:

Ref.: Autorización de MIDEPLAN
para conceder aval por
crédito a Grupos Organi-
zados de Nicoya

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DAJ-907-89 del 18 de octubre, median-
te el cual solicita nuestra autorización para conceder aval a un
Grupo de Agricultores Organizados de Nicoya sobre crédito de
Q10.0 millones financiado a través del Sistema Bancario Nacional.

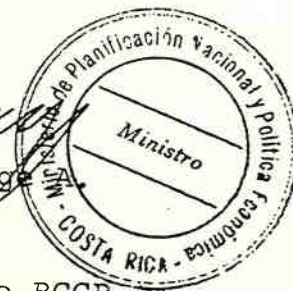
El objetivo de dicho crédito es la siembra de 232 hectáreas
de frijol en comunidades como San Vicente de Nicoya, Curime, Ga-
malotal, Chimaltal, Barra Honda, Santa Ana, Pitayarada; el cual
cuenta con el criterio técnico de la División de Fomento de Pro-
ducción del CNP y el Comité Sectorial de la Región Chorotega.

La autorización se condiciona a que el Comité Sectorial se
comprometa a llevarlo a cabo, bajo un plan de asistencia técnica
y de control, de manera que se constituya y opere un crédito di-
rigido.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 7010 del 14 de
enero de 1986, este Ministerio emite criterio favorable a esta
solicitud.

Atentamente,

Jorge E. Monge
MINISTRO



OA/eli

cc: Dr. Eduardo Lizano, Presidente Ejecutivo BCCR
Licda. Rosalía Bravo, Secretaria Técnica
Autoridad Presupuestaria

ACUERDO TRIGESIMO CUARTO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

0052

SESION No. 115 DEL 20-10-89

Trasladar a Junta Directiva el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional de la Fábrica Nacional de Licores, que consta en oficio CPP No. 014-89 de 4 de octubre de 1989, a efecto de que se pronuncie al respecto a la consulta formulada acerca de la posibilidad de que los puestos de Administrador General y Sub-Administrador General queden eximidos de la evaluación de servicios que establece el Reglamento de Carrera Profesional, considerando la naturaleza de sus puestos, según lo contemplado en el artículo 20 de esa reglamentación.

Es criterio de esta Junta Administrativa que en el caso del cargo de Sub-Administrador General de FANAL no se justifica plenamente excluirlo de la evaluación de sus servicios, toda vez que puede ser evaluado por el Administrador General. **ACUERDO FIRME.**

FAB/cdr.-

[Signature]
Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sist.
Agr. () Agr. () Control. Int. y T. () Enc.
() Alm. y exp. ()

Seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o in-
formar y proceder () Busca Antecedentes
Bajo su responsabilidad () Resuelve e informa
en su conocimiento () Tiene prioridad
Reunirse v/o comentar con _____

15 NOV 1989

Auditor General

Firma

5.DN-1432
14-11-89



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

37

0051

4 de octubre de 1989
CPF#014-89

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimados señores:

Ref: Transcripción acuerdo Carrera Profesional.

A continuación transcribimos acuerdo No 6 tomado por la Comisión de Carrera Profesional de Fanal, en su sesión No 11, celebrada el 22-9-89:

6. En relación con la situación específica presentada con la evaluación de servicios que establece el Reglamento de Carrera Profesional del señor Gerente de FANAL, cuyo trámite presentó algunos atrasos al tener que elevarse a la Presidencia Ejecutiva del CNP, se acuerda consultar a la Junta Directiva del CNP sobre la posibilidad de que los puestos de Gerente y Subgerente de FANAL, por la naturaleza de sus puestos, queden exentos de tal evaluación, aspecto que es contemplado en el Reglamento respectivo, que en su artículo 20 establece en el párrafo segundo lo siguiente: "aquellos puestos que por su naturaleza no sean susceptibles de calificación a juicio del jerarca ejecutivo, declarados por resolución estarán exentos de ese requisito".

Atentamente,


Lic. Joaquín B. Camacho R.
Coordinador Comisión Fanal



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

000 0050

No.....

Página 2
CPF#014-89

NOTA:

Originalmente esta nota se pretendía dirigir al Lic. Eduardo Mora V., sin embargo, luego de discutir el asunto previamente con el Lic. Mora, este recomendó que fuera elevada a la Junta Directiva del CNP para su análisis

cc: Ing. Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo CNP
Lic. Eduardo E. Mora Valverde
Ing. Jorge Vargas Murillo
Archivo Comisión
Archivo Oficina



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

DEPARTAMENTO FINANCIERO

0049

No. D.F. 526

Operat. () Financ. ()
Act. Agrop. () (Ctol. int. y T. ()
() Alm. y exp. ()

Seguimiento hasta el final () Prepara respuesta y/o
realizar y proceder ()
9 de noviembre de 1989
Queda bajo su responsabilidad () Resuelve e informa
para su conocimiento () Tiene prioridad
unirse y/o comentar con

15 NOV 1989

Auditor General

Fecha

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
S. O.

ATN.: SR. FELIPE AMADOR

Estimados señores:

REF.: MODIFICACION INTERNA #3-89

De la forma más atenta y respetuosa, le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva la Modificación Interna #3-89 al presupuesto de esta Fábrica.

En dicha Modificación se le da contenido a las siguientes partidas:

- Diesel
- Mantenimiento y reparación de equipo industrial
- Kilometraje
- Mobiliario y equipo de oficina y otras, necesarias para el cumplimiento de las actividades de la Fábrica.

Los recursos provienen de partidas que de acuerdo a su comportamiento, en lo que llevamos del año, el gasto ha sido sumamente bajo.

Dicha Modificación cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría Interna.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha 10-11-89	Hora 10:02am

5DN-1432
14-11-89



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

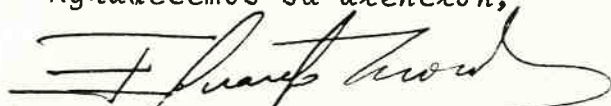
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0048

No.

Señores
Junta Directiva
Página #2
9-11-89

Agradecemos su atención,


Lic. ~~Eduardo Mora Valverde~~
GERENTE


Lic. ~~Eliécer Ureña Quirós~~
JEFE
Departamento Financiero

cmmg

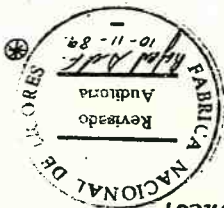
c.c.: Auditoría Interna
Jefe Contabilidad y Control
Unidad de Presupuesto
Archivo Oficina (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Fecha: 9 de noviembre de 1989 Control Numérico FTL #3-89

MODIFICACION INTERNA #3-89

CODIGO	CLASIFICACION	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
	PRESUPUESTO DE CAJA	
	PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1989	
	(Miles de colones)	
	APLICACIONES	
02-	SERVICIOS NO PERSONALES	713.0
20	Pago de kilometraje	5.0
23	Gasto transp. dentro del país	8.0
26	Manto. y reparación equipo ind.	700.0
04-	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.0
02	Diesel	500.0
10-	MAQUINARIA Y EQUIPO	70.0
06	Mobiliario y equipo oficina	70.0
	TOTAL	1.283.0
	RECURSOS	
02-	SERVICIOS NO PERSONALES	13.0
07	Información y publ. por otros medios	5.0
16	Gasto de viaje dentro del país	8.0
04-	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.200.0
03	Petróleo (Bunker)	500.0
24	Repuesto p/máquina ind.	700.0
10-	MAQUINARIA Y EQUIPO	70.0
01	Máquina y eq. de talleres	70.0
	TOTAL	1.283.0



Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en Inc. de la Alc. de la Alcaldía N.º, celebrada el día del mes de de mil novecientos

APROBADO: Jefe División Financiera APROBADO: Gerencia APROBADO: Auditor

Contraloría General de la República

7400

FABRICA NACIONAL DE LICORES

MODIFICACION INTERNA #3-89
 PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 89
 PRESUPUESTO DE OPERACIONES
 (Miles de colones)



AUMENTO DE EGRESOS	TOTAL				80		
	30	60	70	80	ADMINISTRATIVO	PLANTA GRECIA	MANTENIMIENTO
02- SERVICIOS NO PERSONALES							
20 Pago de kilometraje	741.0	5.0	336.0	400.0			
23 Gasto de Transp.dentro pais	5.0	5.0					
26 Mantenimiento y rep. eq. ind.	36.0	36.0					
	700.0	300.0		400.0			
04- MATERIALES Y SUMINISTROS							
02 Diesel	740.0	240.0	500.0				
10- MAQUINARIA Y EQUIPO	740.0	240.0	500.0				
06 Mobiliario y equipo de oficina	70.0			70.0			
	70.0			70.0			
TOTAL	1,551.0	245.0	336.0	470.0			

cmimg

0046

FABRICA NACIONAL DE LICORES

MODIFICACION INTERNA #3-89
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 89
PRESUPUESTO DE OPERACIONES
(Miles de colones)

DISMINUCION DE EGRESOS	TOTAL	10	30	50	60	70	80	110
		DIRECCION	ADMINIST.	CONT. CAL.	GRECIA	CONF. LICORES	MANTTO	REC. HUMANOS
02- SERVICIOS NO PERSONALES	41.0	10.0	15.0	3.0	8.0			5.0
07 Inf. y publ. otros medios	5.0							5.0
16 Gasto viaje dentro país	8.0				8.0			
23 Gasto transp. dentro país	28.0	10.0	15.0	3.0				
04- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,440.0				940.0	500.0		
02 Diesel	240.0				240.0			
03 Petrolero (Bunker)	500.0					500.0		
24 Repuestos p/máquina ind.	700.0				700.0			
10- MAQUINARIA Y EQUIPO	70.0						70.0	
01 Maq. y equipo de talleres	70.0						70.0	
TOTAL	1,551.0	10.0	15.0	3.0	948.0	500.0	70.0	5.0

cmmg



0045



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

Departamento Financiero

0044

No. D.F. 491

[Handwritten signature]

[Handwritten checkmarks and initials in a routing slip]

2c

2 de noviembre de 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Sus Oficinas

ATN. SR: Felipe Amador

15 NOV 1989

Estimados señores:

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	3-11-89
Hora	16:00

REF.: Ajuste Modificación Externa N° 4-89

De la forma más atenta y respetuosa, le solicitamos se sirva someter a conocimiento de la Junta Directiva, la Modificación Externa N° 4-89, la cual fue ajustada a solicitud de la Contraloría General de la República, tomando recursos de las siguientes partidas, y que servirán para financiar las Modificaciones N°s. 5, 6, 7 y 8, en trámite en ese Ente:

- a.- Remanentes reales en las partidas de Servicios Personales y Transferencias Corrientes, producto de incapacidades y permisos sin goce de sueldo, por ₡ 2.476.400.
- b.- Reprogramación de la estrategia de publicidad en otros medios, por ₡ 1.000.000.
- c.- Remanente en la partida de materia prima, material de embalaje, por haberse declarado desierta la Licitación Pública N° 437-C; para la compra de tapas, por ₡ 6.000.000.
- d.- Se girarán al C.N.P. sobre lo presupuestado para 1989, ₡ 345 millones.
- e.- Disminución en el impuesto a la Municipalidad de Grecia, por haberse calculado un monto mayor en el alcohol utilizado en la confección de licores, por ₡ 632.900.

Adjunto se servirán encontrar la Modificación Presupuestaria Externa N° 4-89; corregida mediante la adición aprobada según Acuerdo N° 28457, Artículo 2°, Sesión N° 1427 del 10 de octubre de 1989 y el ajuste que se detalla en el presente documento.

*S.D. N° 1432
14-11-89*



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. **0043**

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Página 2
2 de noviembre de 1989

La Modificación en mención cuenta con el refrendo de nuestra Auditoría Interna y la aprobación debe dársele a los presupuestos adjuntos, con base en el objeto del gasto.

Lic. Eduardo Mora Valverde
GERENTE

Atentamente,

Lic. Eliécer Ureña Quirós
JEFE DEPTO. FINANCIERO

cc: Presidente Ejecutivo
Jefe Sección Contabilidad y Control
Archivo Oficina

Adj.: Lo indicado

EUQ/lpa

COM. NACIONAL DE PRODUCCION
DIVISION FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO

Fecha: 19 de noviembre 1989

Control Numérico FNL #4-89

0042

MODIFICACION EXTERNA #4-89 CORREGIDA

CODIGO	CLASIFICACION	ASIGNACION PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO DE CAJA		
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 89		
RECURSOS		
	Aumentar Ingresos:	
	Ingresos Corrientes	285,600.8
	Venta de bienes y servicios	
	Licores y Alcoholes 285,600.8	
	Ingresos de Capital	10,500.0
	Transferencias de Capital	
	Empresas públicas no financieras 10,500.0	
	Disminución Egresos	
01	Servicios Personales	2,476.4
01	Sueldos básicos 1,676.4	
02	Anualidades 457.9	
18	Prohibición 172.3	
19	Dedicación Exclusiva 149.4	
21	Carrera Profesional 20.4	
02	Servicios no Personales	1,015.0
07	Inform. y public. otros medios 1,000.0	
29	Especies Fiscales 15.0	
03	Servicios de la Deuda	6,326.8
01	Amortización Deuda Externa 2,400.0	
02	Intereses Deuda Externa 298.5	
03	Amortización Deuda Interna 3,628.3	
05	Materias Primas	6,000.0
23	Materiales embalaje 6,000.0	
06	Transf. Corrientes	874.9
01	C.C.S.S. 346.7	
02	I.N.A. 49.5	
03	Banco Popular 12.4	
04	Asignaciones Familiares 123.8	
10	Fondo de Jubilaciones 123.8	
08	Prestaciones Legales 123.8	
17	Cuota I.M.A.S. 12.4	
26	Aporte Asociación Solidarista 82.5	
	Disminución Saldo Final de Caja	19,510.2
	TOTAL RECURSOS	2132,304.1

Aprobado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en Inc. _____, Art. _____ de la Ley N° _____, celebrada el día _____ del mes de _____ de mil novecientos _____.

Jefe División Financiera

APROBADO:

Gerencia

REFRENDADO:

Auditor

APROBADO:

Contraloría General de la República

0041

APROBADO: Contraloría General de la República

PRESUPUESTO DE OPERACIONES
 MODIFICACION EXT. 4-89 "CORREGIDA"
 (MILES DE COLONES)

DISMINUCION EGRESOS	TOTALES	DIRECCION SUPERIOR	DEPTO AUDITORIA	DEPTO ADMINIST.	DEPTO FINANC.	CONTROL CALIDAD	GRECIA LICORES	CONFEC.	MANTTO MERCADERO	RECURSOS HUMANOS
01 Servicios personales	\$2,476.4	\$796.9	\$131.2	\$130.3	\$23.6	\$704.6	\$157.0	\$113.1		\$419.7
01 Sueldos básicos	1,676.4	458.7	96.8	77.4	18.0	539.3	127.7	82.2		276.3
02 Anualidades	457.9	158.2	34.4	16.0	5.6	110.4	29.3	30.9		73.1
18 Prohibición	172.3	172.3								
19 Dedicación Exclusiva	149.4			32.3		46.8				70.3
21 Carrera profesional	20.4	7.7		4.6		8.1				



02 Servicios no personales	\$1,015.0	\$10.0	\$5.0							\$1,000.0
07 Inform. publ. otros med	1,000.0									1,000.0
29 Especies fiscales	15.0	10.0	5.0							
03 Servicio de la deuda	39,201.6			39,201.6						
Diferencias cambiarias	39,201.6			39,201.6						

06 Transferencias Corrientes	\$874.9	\$281.5	\$46.4	\$46.0	\$8.3	\$240.9	\$55.5	\$40.0		\$148.3
01 C.C.S.S.	346.7	111.6	18.4	18.2	3.3	98.6	22.0	15.8		58.8
02 Cuota Ina	49.5	15.9	2.6	2.6	0.5	14.1	3.1	2.3		8.4
03 Bando popular	12.4	4.0	0.7	0.7	0.1	3.5	0.8	0.6		2.2
04 Asignaciones Familiares	123.8	39.8	5.6	5.5	1.2	35.2	7.9	5.7		21.0
05 Prestaciones legales	123.8	39.8	6.6	6.5	1.2	34.2	7.9	5.7		21.0
10 Fondo de jubilaciones	123.8	39.8	6.6	6.5	1.2	35.2	7.9	5.7		21.0
17 Cuota Inas	12.4	4.0	0.7	0.7	0.1	3.5	0.8	0.6		2.2
26 Aporte Asoc. Solid.	82.5	26.5	4.4	4.3	0.9	22.5	5.1	3.8		14.0

TOTALES	\$43,567.9	\$10.0	\$1,978.4	\$192.6	\$29,377.9	\$31.8	\$953.9	\$212.5	\$151.1	\$1,000.0	\$568.0
---------	------------	--------	-----------	---------	------------	--------	---------	---------	---------	-----------	---------

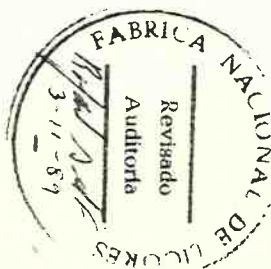
0040

0039



MODIFICACION EXTERNA 14-89
PRESUPUESTO DE OPERACIONES
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 89
(Miles de colones)

	TOTAL	DIRECCION SUP.	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO	GRACIA	CONFEC. LICORES	MANITO.	REC. HUMANOS
AUMENTO DE EGRESOS								
02- SERVICIOS NO PERSONALES	7.051.3	282.4	1.128.4	2.745.0	2.095.0		800.5	
02 Alquiler edificios y bod.	638.4		638.4					
01 Otros alquileres	2.745.0			2.745.0				
08 Impresión, form. y otros	111.1		111.1					
19 Transp. dentro país	378.9		378.9					
27 Mantto. y Rep. Edif. y Bod.	2.801.5				2.095.0		706.5	
28 Mantto. y Rep. Vehículos	94.0						94.0	
35 Consultorias	282.4	282.4						
03- SERVICIO DE LA DEUDA	21.702.9			21.702.9				
03 Intereses deuda externa	19.1			19.1				
05 Intereses deuda interna	21.683.8			21.683.8				
04- MATERIALES Y SUMINISTROS	17.591.8	10.0	1.273.0		2.395.7		12.825.0	1.088.1
05 Otros comb., grasas y Lubr.	500.0						500.0	
07 Otros prod. Quím.-p/Lab.	126.3				126.3			
09 Inedem. Seq. Industrial	1.088.1							1.088.1
12 Utiles y vestuario	591.0		591.0					
13 Impresos y otros	250.0		250.0					
14 Instrumentos y Herramientas	664.5				164.5		500.0	
15 Productos alimenticios	250.1		250.1					
16 Materiales Eléctricos	954.8						954.8	
18 Productos Metálicos	2.839.7						2.839.7	
21 Otros materiales Construc.	30.5						30.5	
22 Repuestos p/equipo transp.	4.000.0						4.000.0	
23 Llantas y neumáticos	500.0						500.0	
24 Repuestos p/mq. industrial	5.500.0						5.500.0	
27 Utiles y mat. de oficina	113.2		113.2					
28 Utiles y mat. de limpieza	63.7		63.7					
30 Especies Físcales	15		5.0					
32 Mat. vidrio y otros p/Lab.	104.9	10.0			104.9			
05- MATERIAS PRIMAS	2.275.3				1.637.8			
20 Para elab. alcohol	1.637.8				1.637.8			
21 Para confec. Licores	637.5					637.5		
06- TRANSF. CORRIENTES	345.000.0			345.000.0				
32 PARTICIPAC. C.N.P. sobre ventas FANAL	345.000.0			345.000.0				
TOTALES	393.621.3	292.4	22.401.4	369.447.9	6.128.5	637.5	13.625.5	1.088.1



COM EJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
FORM. N° C.N.P. N° 120

1-d-ii

0038

b Aud. () Aud. Operat. () Aud. Financ. () S
chivo () Act. Agrop. () Litro. int. y T () F
() Alm. y exp. ()

Seguimiento hasta el final () Preparar propuesta y/o
olizar y proceder () Busca Antecedentes
eda bajo su responsabilidad () Resolva e informe
ro su conocimiento () Tiene prioridad
unirse y/o comentar con

9 de noviembre de 1989
DAJ #972-89

15 NOV 1989

Auditor General

Señor
Eduardo Montero Ch., Jefe
Departamento Créditos y Cobros
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Rosa	
Fecha 10-11-89	Hora 9:47 am.

Estimado señor:

Para los efectos contables correspondientes, me permito informar sobre el monto definitivo del reclamo que el CNP está planteando a los armadores de la barcaza "USL-501" por los daños incurridos en el último embarque de 15.873.06 T.M. de trigo bajo el programa PL-480 de 1988. Dicha empresa naviera es Coastal Carriers Corporation, y el reclamo se está discutiendo ante la aseguradora Transport Mutual Services, Inc. de Nueva York.

- (1) Descuento de 15.4% en 100 T.M. de trigo humedecido vendido a MOCRISA: \$274.495.00 (\$3.431,19).
- (2) Descuento de 1.5% en 13.768.576 T.M. de trigo de bajo rendimiento, vendidas a MOCRISA: \$3.681.235.32 (\$46.015.44).
- (3) 1068.21 T.M. de trigo de baja calidad, vendido a \$16.000.00 cada TM a MOCRISA: \$1.948.788.91 (\$24.359.86)
- (4) 138.12 T.M. de trigo mezcladas con maíz amarillo y vendidas a precio de este último para consumo animal: \$613.542.57 (\$7.666.78).
- (5) 65 T.M. de trigo destruidos: \$1.158.582.75 (\$14.482.28).

Lo anterior asicende a daños y pérdidas totales de \$7.676.444.55 igual a \$95.955.56.

..?

5D N-1432
14-11-89

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
FORM. N° C.N.P. N° 120

0037

Sr. Eduardo Montero Ch.

2

DAJ 1972-89

A lo anterior, estamos agregando los costos siguientes:

- (6) Limpieza y secado: ₡212.608.00 (\$2.657.60).
 - (7) Manejo, segregación y costos de control de calidad: ₡471.800.00 (\$5.897.50). Y
 - (8) Honorarios y gastos del inspector marítimo: ₡125.644.00 (\$1.570.00)
- Por lo tanto, este reclamo total asciende a ₡3.496.496.55 (\$106.081.21).

Atentamente,

Original } Lic. Christian Hess Araya
Firmado }

Lic. Christian Hess Araya
Director de Asuntos Jurídicos



yadi

cc: Junta Directiva
Auditoría General
División de Finanzas
Departamento Estudios Financieros
Departamento Contabilidad
Expediente

OK

0036

4

Tomando en consideración que en el Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores se contempla una denominación diferente a la que actualmente ostenta el Administrador y Subadministrador Generales de FANAL y con el interés de armonizar las nomenclaturas, se acuerda: ratificar el nombramiento del Lic. Eduardo Mora Valverde y el Ing. Jorge Vargas Murillo, Director y Subdirectos de la Fábrica, en los puestos, respectivamente, de Administrador y Subadministrador generales de FANAL, de acuerdo con su Reglamento de Organización.

Que Maneno ASQUEC y NOS contente.

Se le envió fotocopia

[Signature]

[Signature]

Aud. () Aud. Operat. () *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
Arivo () Act. Agrop. () *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
() Alm. y exp. ()

Se Seguimiento hasta el final () Preparar respuestas y/o in
Analizar y proceder () Busca Antecedentes
Queda bajo su responsabilidad () Resolver e informarme
Para su conocimiento () Tiene prioridad
Reunirse y/o comentar con *[Signature]*

15 NOV 1989

Auditor General

Fecha

*S.D N-1432
14-11-89*

La Contraloría General de la República mediante oficio No. 012139 de fecha 3 de octubre del año en curso comunicó a FANAL una serie de observaciones al Reglamento Autónomo de Organización que les fuera remitido por esta Administración. Se hicieron una serie de gestiones tendientes a flexibilizar la posición de esa institución las cuales resultaron infructuosas. Por tal motivo es necesario que la Junta Directiva conozca y apruebe las modificaciones sugeridas por la Contraloría a efecto de continuar con los trámites tendientes a lograr el retiro respectivo.

Las modificaciones son las siguientes:

A. Debe eliminarse del título la palabra "autónomo".

Quedaría: "Reglamento de Organización de la Fábrica Nacional de Licores (FANAL)"

B. En el artículo 3, inciso ch: debe eliminarse la frase "se estima como", sustituyéndola por "cumple funciones de".

Quedaría: "ch. FANAL: Fábrica Nacional de Licores Órgano adscrito y de desconcentración máxima del UNP, la cual por su régimen de conjunto y los requerimientos de su giro cumple funciones de empresa industrial y mercantil".

C. En el artículo 6 se sustituye su redacción por el siguiente texto: "Lo no contemplado en este Reglamento se regulará, en lo conducente, por las normas escritas del Ordenamiento Jurídico-Administrativo, dentro de las que se aplicaran en forma supletoria las reglamentaciones internas del UNP; asimismo, serán de aplicación las normas no escritas del Derecho Administrativo que interpretan, integran o delimitan sus normas escritas, aplicándose en este caso por su orden, la jurisprudencia, los principios generales del Derecho Público y la costumbre. Cuando no haya norma administrativa aplicable, escrita o no escrita, serán de aplicación al Derecho Privado y sus Principios."

CH. En el artículo 7 -inciso b- debe eliminarse la "Auditoría Interna", sustituyéndola por "Departamento Permanente de la Auditoría General del UNP, destacado en FANAL."

D. En el artículo 10, inciso ch: debe incluirse la frase "por justa causa" y debe eliminarse la frase final.

Quedaría: Con la revocatoria del acto de investidura y en tanto ella no se dé por justa causa atribuible al servidor, se reconocerán simultáneamente las mismas prestaciones e indemnizaciones que corresponden a los empleados de FANAL, lo cual se computará todo el tiempo en que el interesado haya prestado sus servicios ininterrumpidamente al UNP como funcionario y como empleado (tomando en consideración la antigüedad reconocida), aplicando las mismas reglas para este cálculo que los utilizados en el régimen laboral, teniendo en cuenta que los utilizados en el régimen laboral,

E. El artículo 11 debe eliminarse

F. En el artículo 12 debe eliminarse la palabra: "simultánea".

Quedaría: "Con las salvedades aplicables conforme a la Ley o a este Reglamento, las funciones y responsabilidades del Administrador y Subadministrador generales de FANAL, serán las que correspondan al factor mercantil o gerente, sin perjuicio de lo tocante a su condición de funcionarios públicos."

G. En el artículo 40 debe agregarse al final la frase "los cuales en todo caso, no podrán contravenir ni en general exceder los que rijan para los demás empleados del CNP".

Quedaría: "La Administración de los recursos humanos de FANAL se coordinará con las del CNP. No obstante, FANAL mantendrá sus propios Manuales de Clasificación y Valoración de Puestos y Reglamento Interior de Trabajo, los cuales en todo caso no podrán contravenir ni en general exceder los que rijan para los demás empleados del CNP."

H. El artículo 44 inciso d, deberá quedar de la siguiente manera: "Emitir pronunciamientos y efectuar los trámites judiciales que correspondan, para lo cual se autoriza al Presidente Ejecutivo para que, en cada caso, le confiera al titular de la Unidad de Asesoría Legal Poder Especial Judicial, limitado a los asuntos propios de FANAL, ..."

I. Eliminar los transitorios I y II.

De igual manera, el ente fiscalizador, dispone en lo referente al "Reglamento para la venta de licores finos" que:

A- El artículo 2/ debe ser modificado en el sentido de eliminar de su texto la asignación de cuotas de licores para cumplir con compromisos comerciales, relaciones públicas y sociales, quedando de la siguiente manera: "2/. Con el objeto de atender labores promocionales se autorizan las siguientes cuotas:

a- A la Presidencia Ejecutiva del C.N.P.: 1.584 unidades anuales.

b- A la Gerencia General del C.N.P.: 648 unidades anuales.

c- A la Gerencia de FANAL: 864 unidades anuales

ch- A la Subgerencia General del C.N.P. y a la Subgerencia de FANAL: 504 unidades anuales.

d- Al Departamento de Mercadeo, a la Sección de Ventas, a la Supervisión de Ventas de FANAL de acuerdo con la siguiente tabla:

UNIDADES MENSUALES POR DEPENDENCIA			
<u>MES</u>	<u>DEPTO.</u>	<u>SECCION</u>	<u>SUPERVISION</u>
	<u>MERCADEO</u>	<u>DE VENTAS</u>	<u>DE VENTAS</u>
ENERO	42	21	11
FEBRERO	30	15	8
MARZO	30	15	8
ABRIL	30	15	8
MAYO	30	15	8
JUNIO	36	18	9
JULIO	36	18	9
AGOSTO	36	18	9
SEPTIEMBRE	30	15	8
OCTUBRE	42	21	11
NOVIEMBRE	42	21	11
DICIEMBRE	48	24	12
	432	216	112

Ninguna de estas cuotas será acumulativa".

B- Se debe eliminar totalmente el articulo 44

Entre nosotros, JAVIER FLORES GALARZA, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos diecisiete-quinientos ocho; actuando como Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería que consta en la Sección Personas del Registro Público al Tomo ochenta y seis, Folio doscientos quince, Asiento seiscientos sesenta y dos, con cédula de Persona Jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis-cero cinco y Máximo Enrique Hernández Madrigal, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula uno-cuatrocientos sesenta-seiscientos cinco en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad Sabana Verde S. A., con cédula jurídica tres-ciento uno-cuarenta y dos mil ciento dos, según consta en el Registro Público al tomo ciento noventa y nueve y ciento cuarenta y dos, folios quinientos noventa y seis y sesenta y nueve, asientos cuatrocientos cincuenta y ocho y sesenta y dos, venimos a celebrar el presente contrato que se registra por el siguiente clausulado y en lo previsto en el mismo, por la legislación vigente sobre la materia, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción y lo dispuesto por el artículo siete del Manual de Procedimientos para la venta de alcohol a granel de la Fábrica Nacional de Licores, los cuales Sabana Verde S. A., declara conocer y acepta acatar, disponiendo: PRIMERU: El Consejo Nacional de Producción, en lo sucesivo el Consejo, a través de la Fábrica Nacional de Licores, su dependencia, en lo sucesivo FANAL, con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Fiscal y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República de fecha diecinueve de



diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro que interpreta y define la situación jurídico-administrativa de FANAL, el monopolio de la fabricación de alcoholes y elaboración de bebidas alcohólicas en relación con el Consejo y el pronunciamiento de la Contraloría General de la República de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, oficio número quince mil novecientos dos que obliga a dar un valor económico al arriendo de la concesión para elaborar bebidas alcohólicas, en general, da en concesión a Sabana Verde S. A., en lo sucesivo la Empresa, la facultad de elaborar una crema de coco de veintidós grados de su propia marca, la cual será envasada en cocos naturales a los que se les ha dado un tratamiento especial de purificación y que será vendida exclusivamente en el Paradero Turístico de Moín en Limón. La empresa es concesionaria de ese centro según acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número tres mil seiscientos veintiuno, artículo quinto, inciso segundo, que la autoriza para la administración y explotación comercial de las instalaciones del Paradero. SEGUNDA: Es entendido que el Consejo en cualquier momento puede conceder igual arriendo a otras empresas o personas jurídicas nacionales o extranjeras que así lo soliciten, no obstante la existencia de este contrato, en iguales condiciones, obligaciones y requisitos, para igual, mayor o menor número de productos, sin que la Empresa pueda reclamar derecho alguno de prioridad o exclusividad. TERCERA: En virtud de lo anterior el Consejo a través de FANAL, asume el compromiso de suministrar, al precio vigente en cada ocasión para la industria licorera, a la Empresa, el alcohol etílico que ésta requiera para su producción.



industrial dentro de los límites normales de producción de su destilería en lo que se refiere a cantidad y calidad del alcohol, en el entendido de que FANAL, salvo caso fortuito o fuerza mayor, cuyo acontecimiento libera de responsabilidad al Consejo y a FANAL en general, se encuentra en capacidad de suplir y de satisfacer el volumen requerido para el consumo nacional de esos productos. CUARTA: Para efectos de lo que se establece en la

cláusula precedente, la Empresa declara que el alcohol etílico que requiere es de noventa y cinco grados G.L. La cantidad mínima que la Empresa requerirá será de seiscientos litros anuales, los cuales podrán ser retirados mediante compras mensuales no menores de cuarenta litros, pudiendo aumentarse la cuota en un treinta por ciento del total si la Empresa y FANAL lo deciden de mutuo acuerdo, siendo FANAL en última instancia la que autorice la cuota. Es entendido que en ningún caso FANAL asume obligaciones de producción superiores a la capacidad de su planta o de disponibilidad de materia prima. QUINTA: Las entregas de

alcohol que hará FANAL a la Empresa se efectuarán en San José, por lo cual el precio del alcohol y lo referente al riesgo debe entenderse como FOB San José. Cualquiera de las partes puede supervisar la entrega del alcohol y FANAL no será responsable por las diferencias de calidad o cantidad que pudieran ocurrir durante el trayecto de FANAL a los depósitos de la Empresa.

SEXTA: El pago del alcohol a retirar, lo hará la Empresa, a satisfacción de FANAL, de inmediato a su entrega, al precio vigente al momento del despacho, incluyendo cualquier variación de impuestos ya vigentes en ese momento que no se haya contemplado en la facturación. SEPTIMA: Para cumplir con las



entregas la Empresa presentará sus pedidos a FANAL con la debida anticipación que no será menor a tres días hábiles a partir de la fecha en que hará el retiro del alcohol que desea adquirir. En casos de urgencia, se podrá despachar al día siguiente de presentado el pedido, siempre y cuando FANAL esté en condiciones de atenderlo. UCIAYA: El alcohol supertino será producido a partir de melazas de caña. NUVENA: En lo referente a la compra y uso del alcohol, la Empresa deberá acatar lo dispuesto para tal fin en la cláusula sétima del Manual para la venta de alcohol a granel, el cual se considera parte de este contrato. DECIMA: La Empresa se compromete a que la crema que elabore se venderá exclusivamente en el Paradero Turístico de Moín, Limón, según autorización del Instituto Costarricense de Turismo, número DL-cero ochenta mil cuarenta y nueve ochenta y seis y mientras la concesión se encuentre vigente deberá mantener actualizados todos los documentos legales necesarios para la explotación del establecimiento, tales como permisos sanitarios de funcionamiento, patentes y cualquier otro exigido por la Ley, todo lo cual podrá ser constatado por FANAL cuando lo considere conveniente. DECIMA PRIMERA: La empresa pagará al Consejo mensualmente por el arriendo de la concesión, por adelantado, la suma de cinco mil doscientos colones, monto que se aumentará anualmente usando los índices de precios al mayorista publicado por el Banco Central. Dicho monto se determinó tomando en consideración la pequeña cantidad de alcohol que la Empresa manifiesta que necesita, así como también el hecho de que la Empresa desarrolla una actividad totalmente turística y de pequeña industria promoviendo mayor trabajo y desarrollo en una



zona rural y fomentando el turismo entre quienes visitan el país por el muelle de Limón. La Empresa acepta que en cualquier momento durante la vigencia de este contrato FANAL realice las inspecciones que considere pertinente a efecto de verificar el exacto cumplimiento del mismo y el uso que se le da al alcohol así como los documentos relativos a la confección y venta de la crema para valorar la rentabilidad del negocio y la producción, resolviendo unilateralmente, un aumento en el precio de la concesión, si con los documentos aportados se demuestra que existe un aumento real y considerable de sus ganancias. DECIMA SEGUNDA: La vigencia de este contrato es de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción pero en el momento que la concesión otorgada por el Instituto de Turismo o la Empresa sea cancelada, se deberá entender que este contrato, de manera automática, también vencerá anticipadamente. Podrá prorrogarse por periodos iguales y sucesivos si la Empresa así lo manifiesta con por lo menor dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante lo anterior, la vigencia de este contrato queda condicionada resolutoriamente al retiro de la Contraloría General de la República. DECIMA TERCERA: Los derechos que se derivan de este contrato no pueden ser cedidos total o parcialmente ni subarrendados por la Empresa a terceras personas físicas o jurídicas. DECIMA CUARTA: El Consejo se reserva el derecho de dar por resuelto o rescindido, sin responsabilidad de su parte, el presente Contrato en el momento que determine cualquier incumplimiento al mismo y de manera especial en el caso de que se compruebe que la Empresa le da al alcohol que adquiere un destino diferente al aquí acordado.



0027

DECIMA QUINIA: Para efectos fiscales se estima este contrato en la suma de sesenta y dos mil cuatrocientos colones. Las especies fiscales se cancelan en un tanto por estar exento el Consejo de tal pago. En fe de todo lo pactado firmamos en San José a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

P/CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

P/SABANA VERDE



VIA INFORMATIVA ACUERDO SEXTO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

0026

SESION No. 115 DEL 20-10-89

Tomar nota del informe preparado por el Departamento de Estudios Económicos en Memorando DEE No. 16/89 de 4 de los corrientes, presentado adjunto al oficio No. 1229 de la División Fomento de Producción, sobre el dato estadístico de las importaciones de granos sucedáneos o de consumo no tradicional, autorizadas por el CNP en el lapso de enero al 5 de setiembre del corriente año 1989, el cual se dispone elevarlo a conocimiento de Junta Directiva.

ACUERDO FIRME.

[Handwritten signature]

() Aud. () Aud. Operat. () Aud. Financ. () Sin
() Archivo () Act. Negop. () Ctrl. Int. y T () En
() Adm. y Exp. ()

FAS/rdr.-

() Seguir seguimiento hasta el final () Preparar respuesta y/o
() Analizar y proceder () Buscar antecedentes
() Queda bajo su responsabilidad () Resolver e informar
() Hacer su conocimiento () Tiene prioridad
() Reunirse y/o comentar con

15 NOV 1989

Auditor General

Fecha

502-1432
14-11-89



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

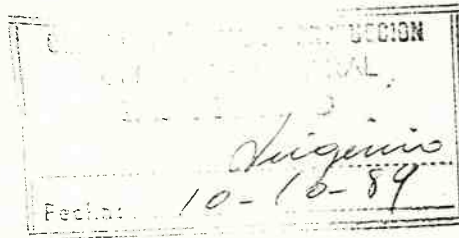
CM. C.N.P. N° 128

0025

Octubre, 10 de 1989

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
S. D.

1229



Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito adjuntarle fotocopia de estudio sobre **GRANOS DE CONSUMO NO TRADICIONAL.**, elaborado por el Departamento Estudios Económicos.

Atentamente,

DIRECCION FOMENTO PRODUCCION

ING. RAUL GILLOTT RALLAS
DIRECTOR.



Cc: Archivo.-



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

C.N.P. N° 128

0024

MEMORANDO

PARA : Ing. Raúl Gillot F., Gerente
DIVISION FOMENTO

DE : Ing. Agrmo. Oscar Arguedas M., Jefe
DEPARTAMENTO ESTUDIOS ECONOMICOS

ASUNTO: Granos de consumo no tradicional.

FECHA : 4 de octubre de 1989
DEE N° 16/89

[Handwritten signature: R. Gillot]

[Handwritten signature: O. Arguedas]

17-13



Para efectos informativos y para fines pertinentes, me permito remitirle el informe estadístico sobre granos de consumo no tradicional, hecho por la Econ. Agric. Olga Rodríguez.

El informe consiste en un resumen de los permisos autorizados por Junta Directiva, para importar los granos denominados de consumo ocasional; el cual presenta las autorizaciones por empresa, por producto y el mes en que se otorgó dichos permisos de importación.

Cabe aclarar que se tomaron en cuenta los permisos aprobados de enero hasta el cinco de setiembre del presente año.

En el cuadro N° 1, se observa que las empresas que han tramitado mayores cantidades han sido Pedro Oller, Ciamesa y Pemacor, S.A.

En lo que ha transcurrido, hasta el cinco de setiembre de éste año, los tres granos de los que se han importado mayores cantidades son: frijoles, garbanzos, y maíz para palomitas. Cuadros N° 1 y N° 3.

Dentro de las variedades de frijol de mayor demanda están el frijol blanco, Small Red, rosado, Red Kidney y el amarillo. Cuadro N° 3.

Los cuadros N° 2 y N° 4, muestran la concentración de pedidos de importación según meses.

Atentamente,

ORR/Cris

CUADRO # 1
 1/ PERMISOS DE CONSUMO OCASIONAL. PERMISOS DE IMPORTACION
 AUTORIZADOS, SEGUN COMPANIA Y PRODUCTO, 1/
 AÑO 1989 2/
 -EN KILOGRAMOS-

COMPANIA	BARBANOUE	LENTEJAS	DEBADA	MAIZ	CHICHAROS	ALPISTE	LINAZA	TOTAL
				PALOMITAS	ENVIROS	PARTIDOS		
ALIMENTOS NATURALES	0	0	0	3,265	0	0	0	3,265
ALIMFORT	20,000	0	0	0	0	0	0	20,000
ALIM S.A.	0	0	0	5,500	0	0	0	5,500
ALMACEN GONZALEZ	20,000	0	0	0	0	0	0	20,000
ALONSO Y COMPANIA	1,404	5,425	275	1,702	0	1,538	0	12,465
ALVISA	4,880	9,840	0	0	0	0	5,000	19,690
BUSTAMANTE TORRES LUIS	45,000	0	0	0	0	0	0	45,000
CAJAMESA	10,000	10,000	3,174	13,545	11,508	5,000	0	53,741
DEMASA S.A.	5,000	0	0	0	0	0	0	5,000
ESPINOSA GERARDO	11,000	4,600	0	0	0	0	5,400	23,000
EXCLUSIVIDADES ESPECIALES	0	0	0	40	0	0	0	40
FRUSEC	25,000	24,000	0	0	0	0	0	53,000
GRANDS, ACEITES Y ALIMENTOS	0	21,000	0	21,000	0	0	0	42,000
INDUDI S.A.	32,500	0	0	0	0	0	0	32,500
MESEN RODRIGO	23,000	0	0	0	0	0	0	23,000
MORENO CAMPOS SONIA	23,000	0	0	0	0	0	0	23,000
MUNOZ & NARNE S.A.	0	0	0	0	0	0	0	0
OLIVER PEDRO	20,000	23,000	0	111,000	0	0	4,600	158,600
PALOMITAS Y HELADOS BOMI	0	0	0	9,145	0	0	0	9,145
PEMACOR S.A.	21,000	20,000	0	22,000	0	0	0	63,000
PERIFERICOS	155	830	53	1,106	0	0	0	2,185
RAMIREZ GOMEZ FRANCISCO	1,766	782	0	0	0	0	782	4,646
SANJO S.A.	14,600	0	0	0	0	0	0	14,600
TOTAL	315,645	119,792	3,533	198,654	11,508	4,692	7,682	1,678,428

1/ AUTORIZADOS POR JUNTA DIRECTIVA

2/ HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION FOMENTO.

ORR/onn

20/09/89

0022

CUADRO # 2

INF: GRANOS DE CONSUMO NO TRADICIONAL

PERMISOS DE IMPORTACION POR MES Y POR TIPO DE GRANO 1/

AÑO 1989 2/

-EN KILOGRAMOS-

TIPO DE GRANO	MESES									TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE 2/	
BARBANCOS	105,604	78,211	66,033	27,968	4,850	166	26,312	0	7,500	316,645
LENTEJAS	35,026	45,682	8	2,990	9,840	830	25,416	0	0	119,792
CEBADA	276	1,242	0	690	0	83	1,242	0	0	3,533
MAIZ PARA PALOMITAS	44,870	25,906	36	36,837	0	29,651	42,812	0	18,540	198,654
CHICHAROS ENTEROS	0	3,220	6	4,140	0	0	4,140	0	0	11,506
CHICHAROS PARTIDOS	828	3,664	0	0	0	0	0	0	0	4,692
ALPISTE	5,900	0	0	762	0	0	0	0	0	7,662
LINAZA	0	4,600	6,000	322	5,000	0	0	0	0	15,922
TOTAL	193,504	162,726	72,037	73,729	19,690	30,730	69,922	0	26,040	678,428

1/ SEGUN ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

2/ HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE

DRA/err.

20/9/89

CUADRO #3
 CNP- FRIJOLES DE CONSUMO NO TRADICIONAL
 PERMISOS DE IMPORTACION AUTORIZADOS, SEGUN COMPANIA Y PRODUCTO. 1/
 AÑO 1989. 2/
 -EN KILOGRAMOS-

0021

FRIJOLES DE CONSUMO NO TRADICIONAL

EMPRESA	BLACK EYES	BREATH NORTEN	LARGE LIMA	ROSADO	SMALL WHITE	PINTOS	BABY LIMA	BLANCO	RED KIDNEY	SMALL RED	HABA LIMA	HALLADO ALEMAN	AMARI- LLO	TOTAL
ALONSO Y COMPANIA	276	1,932	276	552	1,656	552	276	0	1,104	552	0	0	0	7,176
ALVAREZ HUMBERTO	0	0	0	0	0	0	0	20,700	0	0	0	0	0	20,700
BUSTAMANTE LUIS	0	0	0	0	0	0	0	34,500	0	0	0	0	11,500	46,000
CASTILLO ALVARO	0	0	0	0	0	0	0	20,700	0	0	0	0	0	20,700
CASTRO JUAN CARLOS	0	0	0	0	0	0	0	20,700	0	0	0	0	0	20,700
CIANESA	2,760	3,854	1,380	2,760	3,312	3,036	2,208	0	4,416	0	828	0	0	24,564
ESPINOZA GONZALO	0	0	0	0	0	0	0	20,240	0	0	0	0	0	20,240
ESPINOZA GERARDO	0	0	0	0	0	0	0	20,240	0	0	0	0	0	20,240
FAHSEL	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000	0	0	0	0	5,000
MORALES GUDOLFO	0	0	0	0	0	0	0	41,400	0	0	0	0	0	41,400
MUNOZ & NAWNE	82	0	0	0	0	0	8	0	46	0	28	0	0	164
PENADOR, S.A.	0	0	0	7,500	0	3,000	0	10,000	0	0	0	1,000	0	21,500
PERIFERICOS, S.A.	0	1,244	0	0	0	311	0	0	0	20,240	0	0	0	21,795
RAVIA FRANCISCO	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	20,000
SAMIREZ FRANCISCO	0	0	0	0	0	0	0	1,150	0	0	0	0	0	1,150
SAMIREZ SALVADOR	0	0	0	0	0	0	0	46,000	0	0	0	0	0	46,000
ESBORIO MANUEL	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	0	0	0	0	20,000
TOTAL	3,118	7,040	1,656	10,812	4,968	6,899	2,492	275,630	10,566	20,792	856	1,000	11,500	357,329

1/ SEGUN ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

2/ HASTA EL 05 DE SETIEMBRE.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION FOMENTO.

FECHA:

1-1989

CUADRO #4

CMF: FRUTALES DE LUSO, NO TRADICIONALES

PERMISOS DE IMPORTACION POR MES Y POR TIPO DE FRUTO 1/

ANO 1989 2/

-EN KILOGRAMOS-

0020

TIPO DE FRUTO	MESES									TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE 2/	
BLACK EYES	1,104	808	82	1,104	0	0	0	0	0	3,118
GREATH NORTEN	1,656	3,056	0	0	0	1,244	1,104	0	0	7,060
LARGE LIMA	0	1,104	0	552	0	0	0	0	0	1,656
ROSADO	1,656	9,156	0	0	0	0	0	0	0	10,812
SMALL WHITE	0	1,656	0	3,312	0	0	0	0	0	4,968
PINTOS	828	4,656	0	1,104	0	311	0	0	0	6,899
BABY LIMA	1,104	1,104	8	0	0	0	0	0	0	2,492
BLANCO	127,180	83,600	10,700	24,150	0	0	0	0	0	275,630
RED KIDNEY	4,416	6,104	46	0	0	0	0	0	0	10,566
SMALL RED	20,240	552	0	0	0	0	0	0	0	20,792
HABA LIMA	828	0	28	0	0	0	0	0	0	856
HALLADO ALEMAN	0	1,000	0	0	0	0	0	0	0	1,000
AMARILLO	0	11,500	0	0	0	0	0	0	0	11,500
TOTAL	159,012	124,572	40,864	30,222	0	1,555	1,104	0	0	357,329

1/ SEGUN ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.

2/ HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE.

FUENTE: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DIVISION FOMENTO, CMF.

DFF/omr.

20/8/89

ACUERDO DECIMO PRIMERO DE JUNTA ADMINISTRATIVA

3c

SESION No. 115 DEL 20-10-89

0019

Elevar a consideración de Junta Directiva la recomendación técnica de la División Fomento de Producción que consta en oficio N.º 1199 de 20 de octubre de 1989, para que se autorice la compra de maíz blanco nacional con rangos menores a 100 PPB y mayores a 35PPB de aflatoxinas, al precio que rige actualmente para el maíz amarillo (\$13.668.50 T.M. limpio y seco, puesto en Planta La China), según ese informe, en el entendido de que se aplicará un sistema de pago al agricultor, que proteja los intereses de la Institución respecto a la calidad del grano y adoptar las necesarias medidas de control para que esas partidas de maíz se destinen exclusivamente al consumo animal.

ACUERDO FIRME.

OK: Que la AD. 3773/82 Co se
Procedimiento. Cuando haya dudas
se le hagan bien los análisis.

FAB/rdr

JD N.º 1432
14-11-89

250

☒ Aud. Operat.	☐ Aud. Financ.	☐ Sist.
☒ Ser. Adm.	☐ Cont. Int. y T.	☐ Enr.
☒ Alm. y exp.		

Procedimiento hasta el final

Analizar y proceder

Queda bajo su responsabilidad

Para su reconocimiento

Reunirse y/o comentar con

Auditor General

Preparar respuesta y/o li

Busca Antecedentes

Resuelve e informarme

Tiene prioridad

15 NOV 1989



FORM. C. N. P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0018

10

Setiembre, 29 de 1989

Ingeniero
Orlando Dorado B.
Sub-Gerente General
S. D.

1199

Estimado señor:

A causa de condiciones de clima bastante adversas se han estado presentando ciertos problemas en la producción de maíz blanco.

Las altas precipitaciones han favorecido el desarrollo de diversos hongos que atacan a la mazorca (Diplodia sp, Fusarium maniliforme, y el género de aflatoxinas), lo que ha vencido el grado de resistencia del híbrido B-833.

Ante este panorama y por razón de salud pública, esta Dirección recomienda que esos materiales que tengan rangos menores a 100 PPB de aflatoxinas y mayor a 35 PPB se compren a precio actual que rige para el maíz amarillo nacional 13.668,50 la TM, limpio y seco, puesto en Planta La China.

Esta propuesta es como una solución emergente, donde damos cierta facilidad al agricultor y a la vez no incurrir en pérdidas por diferencial de precios al vender dicho maíz para consumo animal.

Atentamente,

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	11-10-89 Hora 7:55am

DIRECCION FOMENTO PRODUCCION

ING. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR.



Cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Agrotécnico.
Archivo.-

SUB-GERENCIA	
<i>Leda</i>	
Fecha	24-9-89

36

0017

b) Con base en el criterio técnico emitido por el Departamento Pecuario, por medio de oficio DP No. 359-89 de 6 de octubre en curso, a raíz de la consulta formulada por esta Junta Administrativa por Acuerdo Segundo de la Sesión No. 110, celebrada el 7 de setiembre de 1989, señalando que en este momento se encuentra normalizada la producción nacional de leche y totalmente cubierta la demanda interna de ese producto, en razón de las condiciones normales de clima, que ha permitido la recuperación satisfactoria de los pastos y del hato lechero nacional, se dispone revocar el acuerdo dictado en las Sesiones Nos. 1405, artículo 26 y 1411, artículo 8, inciso b), celebradas el 16 de mayo y 27 de junio de 1989, respectivamente, por medio de los cuales se adoptó la decisión de dejar abiertos los permisos de importación de leche en polvo, temporalmente, mientras se mantuviera la situación de escasez de leche en el mercado costarricense, lo que en definitiva ha quedado superado, según el referido informe.

Ejecútense por Presidencia Ejecutiva, con copia a Gerencia General, Dirección Asuntos Jurídicos, División Fomento Producción, Departamento Pecuuario y Auditoría General.

[illegible]

15 NOV 1989

Auditor General

FeSO

5.D N.1432
14-11-89.



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 339660
0016

6

13 de octubre de 1989
GG-2272-89

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario General
Junta Directiva
Su Oficina



Estimado señor:

Como cumplimiento de los acuerdos respectivos, me permito remitirle oficio N°1232 de la División de Fomento y D.P N°359-89 del Departamento Pecuario, que se relaciona con permisos de importación de leche en polvo; con el propósito de que se sirva incluirlos en agenda de Junta Directiva.

Gracias por su cooperación.



Atentamente,

Virginia de Molina
Licda. Virginia de Molina
Gerente General

/Sy



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

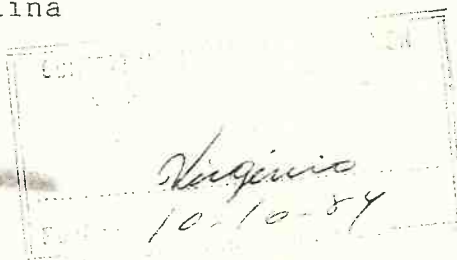
C.M. C.N.P. N° 128

0015

Octubre, 10 de 1989

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
Gerente General
S. D.

1232



Estimada señora:

En acatamiento a lo dispuesto por la Junta Directiva, le remito el pronunciamiento del Departamento Pecuario con el visto bueno de esta Dirección.

Atentamente,

DIRECCION FOMENTO PRODUCCION

ING. RAUL GILLOTT FALLAS
DIRECTOR.



Cc: Archivo.-



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

ORM. C. N. P. No. 128

06 de octubre de 1989
D.P. #359-89

0014

Ingeniero
Raúl Gillott F., Director
División Fomento
SU OFICINA

Estimado señor:

Por este medio, me permito emitir criterio sobre el punto b) del oficio J.A. #660-89, de fecha 11 de setiembre de 1989.

Cuestionamiento:

" Consultar el criterio del Departamento Pecuario en cuanto si ha habido normalización de la situación del mercado nacional de leche, como en apariencia se nota en este momento, que haga recomendable y conveniente proponer a la Junta Directiva la derogatoria del precitado acuerdo de la sesión #1411, artículo 8º, inciso b), que dispuso dejar temporalmente abiertos los permisos de importación de leche en polvo, mientras se superaba la situación de escasez interna de leche."

Criterio:

Las necesidades del consumo interno de leche, en estos momentos se encuentran cubiertas, las condiciones normales del clima, han permitido una recuperación satisfactoria de los pastos y de los animales, esto mismo ha concluido en una buena producción de leche.

Nuestro problema principal es tener dos épocas muy bien definidas, verano e invierno; en el invierno obtenemos una alta producción y en el verano se reduce a un 60% o 65%, lo que repercute en una baja en la entrega de leche fluida. Con una prevención por parte de las Plantas y condiciones de clima que no permitan bajar más del 50%, se tendría cubierta las necesidades del consumo.

Recomendaciones:

Comentar a los estimables miembros de la Junta Directiva, lo acertado de su decisión de abrir en aquel momento la importación de leche y recomendarle cerrar temporalmente los permisos de importación; siempre y cuando las Plantas Procesadoras tengan capacidad de suministrar al industrial nacional los volúmenes requeridos, sin perjudicar el consumo popular.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

001 0013

D.P. #359-89
Pág. #2

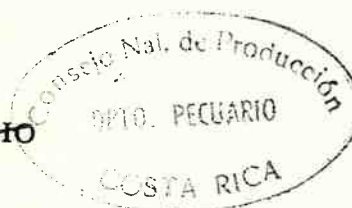
Si en algún momento se presentara un faltante a nivel industrial, reabrir de nuevo la importación.

Todo condicionado a que las Plantas Empacadoras nos suministren la información sobre el recibo de leche fluída, sin estos datos las decisiones sobre importaciones podrán estarse tomando sin bases sólidas.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

BIOL. ROLANDO BRENES MORALES
JEFE



EJV.-

Copia: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia
Auditoría
Archivos



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

FORM. C. N. P. No. 128

0012

06 de setiembre de 1989
D.P. #355-89

Ingeniero
Raúl Gillott F., Director
División Fomento

[Handwritten signature]
V13-

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto detalle, revisión ganado llevada a cabo en Managua y Rivas de Nicaragua.

Departamento: Managua
Municipio: Mateare
Propietario del Ganado: Alfredo Bosche

Nº de identificación	Categoría	Raza
Nombre de la Finca: 7-6		
6062	Vaquilla	Holstein
3822	vaquilla	Holstein
3989	Vaquilla	Holstein
5625	vaquilla	Holstein
5944	vaquilla	Holstein
6284	vaquilla	Holstein
6375	vaquilla	Holstein
5857	vaquilla	Holstein
6244	vaquilla	Holstein
6273	vaquilla	Holstein
5773	vaquilla	Holstein
5600	vaquilla	Holstein
6328	vaquilla	Holstein
6036	vaquilla	Holstein
6083	vaquilla	Holstein
6086	vaquilla	Holstein
5623	vaquilla	Holstein

Nombre de la Finca: 7-8

6041	Vaquilla	Holstein
5562	vaquilla	Holstein
5499	vaquilla	Holstein

Nombre de la Finca: 5-4

1307	vaquilla	Holstein
------	----------	----------



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 220
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

FORM. C. N. P. No. 128

587	vaquilla	Holstein
8499	vaquilla	Holstein
1507	vaquilla	Holstein
2067	vaquilla	Holstein
8357	vaquilla	Holstein
607	vaquilla	Holstein
2567	vaquilla	Holstein

Nombre de la Finca: 5-2

8480	vaquilla	Holstein
8299	vaquilla	Holstein
1547	vaquilla	Holstein
8400	vaquilla	Holstein
7944	vaquilla	Holstein
8043	vaquilla	Holstein
8163	vaquilla	Holstein
8353	vaquilla	Holstein
8379	vaquilla	Holstein
7872	vaquilla	
7998	vaquilla	Holstein
8439	vaquilla	Holstein
8262	vaquilla	Holstein
8293	vaquilla	Holstein
8402	vaquilla	Holstein
8434	vaquilla	Holstein
6276	vaquilla	Holstein
6352	vaquilla	Holstein
6051	vaquilla	Holstein

Nombre de la Finca: 6-4

6011	vaquilla	Holstein
5548	vaquilla	Holstein
6345	vaquilla	Holstein
5657	vaquilla	Holstein
5978	vaquilla	Holstein
5368	vaquilla	Holstein
6085	vaquilla	Holstein
6130	vaquilla	Holstein



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

R.M. C. N. P. No. 125

D.P. #355-89
Pág. #3

0010

Departamento: Rivas
Municipio : San Alejandro
Propietario del Ganado: Sociedad el Tigre

Nº de identificación	Categoría	Raza
700	Vaquilla	Brahman Rojo
469	Vaquilla	Brahman Rojo
482	Vaquilla	Brahman Rojo
958	Vaquilla	Brahman Rojo
580	Vaquilla	Brahman Rojo
149	Vaquilla	Brahman Rojo
571	Vaquilla	Brahman Rojo
652	Vaquilla	Brahman Rojo
921	Vaquilla	Brahman Rojo
923	Vaquilla	Brahman Rojo
416	Vaquilla	Brahman Rojo
317	Vaquilla	Brahman Rojo
822	Vaquilla	Brahman Rojo
360	Vaquilla	Brahman Rojo
44	Vaquilla	Brahman Rojo
244	Vaquilla	Brahman Rojo
243	Vaquilla	Brahman Rojo
429	Vaquilla	Brahman Rojo
956	Vaquilla	Brahman Rojo
898	Vaquilla	Brahman Rojo
493	Macho reproduc.	Brahman Rojo
593	Macho reproduc.	Brahman Rojo
2	Macho reproduc.	Brahman Rojo
327	Macho reproduc.	Brahman Rojo

Con esta revisión se da por cumplido el requisito estipulado en el acuerdo de Junta Directiva que requería de la revisión del ganado previo ingreso a territorio Nacional.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

BIOL. ROLANDO BRÉNES MORALES
JEFE



EJV.-

Copias: Comisión Asesora
Archivos



Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-0009
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

C. N. P. No. 128

10 de octubre de 1989
D.P. #363-89

SUB. GERENCIA	
RECIBIDO	<i>mayor</i>
Fecha	10-10-89 14.00

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
SU OFICINA

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto, permiso concedido a la Empresa Alonso & Cía S.A.
por: 8 cartones, 12 fr. 6 onz. Ovaltine
4 cartones, 12 fr. 13 onz. Leche Malteada - Marca Carnation

El peso de esta mercancía es de 38 kilos netos, transportados vía marítima y desalmacenados en la Aduana Nueva.

Se concede este permiso de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva N°28318, en Sesión N°1411, Artículo 8º, del 27 de junio/89, en donde se autoriza a la Administración Superior, otorgar este tipo de permiso.

No obstante la recomendación emitida por este Departamento en su oficio DP #359-89, el cual recomienda a la Junta Directiva, cerrar temporalmente las importaciones de Leche.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

BIOL. ROLANDO BRENES MORALES
JEFE

EJV.-

CC: Gerencia, División Fomento
Comisión Actividad Lechera
Archivos.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	18-10-89 Hora 7:38am

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA
FORM. N° C.N.P. N° 120

0008

10 de octubre de 1989
D.P. #362-89

Señor
Alberto Alonso G., Gerente
Alonso & Cia S.A.
S. M.

Estimado señor:

Por este medio, me permito comunicarle, la autorización para desalmacenar lo siguientes:

8 cartones, 12 fr. 6 onz. Ovaltine -
4 cartones, 12 fr. 13 onz. Leche Malteada, marca Carnation

Con un peso neto de 38 kilos, país de origen USA, importado por Alonso & Cia S.A., en el contenedor N°589227, según conocimiento de embarque N° PLIT s 001.

La importación se condiciona a que el interesado presente la documentación de embarque, además el importador debe pagar los impuestos correspondientes, en el entendido de que deben cumplirse estrictamente todas las regulaciones sanitarias y legales que rigen este tipo de importaciones, en consecuencia el Consejo Nacional de Producción queda exento de toda responsabilidad en esta negociación.

Se extiende el permiso por un periodo de 15 días a partir de la fecha de emisión.

ATENTAMENTE

DEPARTAMENTO PECUARIO

Original
Firmado

BIOL. Rolando Brenes M.

BIOL. ROLANDO BRENES MORALES
JBFE



CC: Gerencia División Fomento
Comisión Actividad Lechera
Archivos

a Jm. L. Villalobos
Urge

* 000

(6)

333 DNC CANAS
R 1-5-5-1- FC- CK 123 1.230 CLS VIA DNC PART
A FORTUNA DE BAGACES, GTE 6 OCT .89 LAS 9,00 HRS

R ING. JOSE MARIA FIGUERES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE

COPIAS/ CAMARA NACIONAL DE PRODUCCIONES DE LECHE
SAN JOSE

C/LACTARIA COSTARRICENSE S.A., SAN JOSE

C/ CAMARA GANADEROS DE GUANACASTE, LIBERIA

C/ CAMARA GANADERA FILIAL, CANAS.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha 18-10-89	Hora 7:38am

OSOTROS PRODUCTORES DE LECHE, DE CUIPILAPA DE FORTUNA DE BAGACES
ANISFESTAMOS DESCONTENTO POR MEDIDAS ADAPTADAS POR AUTORIZACION -
E IMPORTANCION DE LECHE EN POLVO, AFECTANDO PEQUENOS PRODUCTORES
ACIONALES

TENTAMENTE:

GNACIO VEGA MARIN
GER CHAVES SALAS
DE RODRIGUEZ MURILLO
LBERTO ARIAS GONZALEZ
OSE LUIS ARIAS ARRIETA
ORGE VALERIO ARIAS

CARLOS ARIAS ARRIETA
CARLOS VEGA SOTO
ALVARO VEGA SOTO
JOSE ANGEL MORALES VILLALOBOS
MARIO SOTO CASTRO
COLEGIO TECNICO PROFESIONAL LA FORTUNA
DE BAGACES

RLANDO VILLALOBOS GONZA
ES.
BERTH ARIAS SANDOVAL

EMILIO VILLALOBOS BRICENO
JOAQUIN SOTO CASTRO

OSE LUIS ARIAS ARRIETA



CORTEL
CORTEL
CORTEL
CORTEL
CORTEL
CORTEL
CORTEL

adhyde Villegas
Unse

1583 DNC CANAS

1-3 CK 60/1/3 74PS 444.00 VIA DNC PAG
CANAS GTE 7 OCT 89 - 1045HRS.

0006

09 OCT 1989

SR

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ING. JOSE MARIA FIGUERES

SAN JOSE CR

CC/ CAMARA DE PRODUCTORES DE LECHE

SAN JOSE CR

COMPANIA BORDEN LACTARIA

ING JULIO CORRALES CAMPOS

SN JOSE CR



LA CAMARA DE GANADEROS DE CANAS A NOMBRE DE 150 AFILIADOS 50 DE
ELLOS PRODUCTORES DE LECHE CON TODO RESPETO LE SOLICITA INTERPONER
SUS BUENOS OFICIOS A FIN DE EVITAR LA IMPORTACION DE LECHE EN POLVO
TAL IMPORTACION AFECTA Y ATENTA LA SUPERVIVENCIA DE LOS PRODUC-
TORES ESPECIALMENTE PEQUENOS LECHEROS.

POR CAMARA DE GANADEROS DE CANAS GTE

ALEJANDRO BRICENO LOPEZ.

SRIO EJECUTIVO.

38 716
9-14-89

1502 DNC CANAS

TEL
CORTEL
CORTEL
CORTEL
CORTE



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conapro
Fax: 339660

0005

1e

8 de noviembre de 1989
GG-2561-89

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario de Junta Directiva
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha	8-11-89
Hora	13:20

Estimado señor:

Para información de la Junta Directiva, me permito comunicarle que la Gerencia General toma nota de la aclaración dada en el Acuerdo tomado en la Sesión N°1429, artículo 17, sobre permisos de importación de frijoles gestionados por los señores Oscar Henríquez H. y Gerardo Saborío C., e informa que ninguno de los dos permisos se hicieron efectivos.

Atentamente,

Virginia de Molina
Licda. Virginia de Molina
Gerente General

Aud. Operat.	Aud. Financ.
Adm. y exp.	Cont. Int. y T.

/Sy

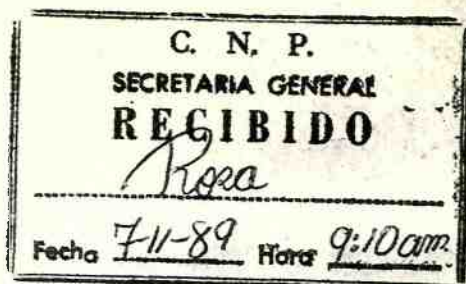
Cc: Auditoría

Seguimiento hasta el final	() Preparar resúmenes y/o
Analizar y proceder	() Buscar antecedentes
Queda bajo su responsabilidad	() Resolver e informar
Para su reconocimiento	() Tiene prioridad
Devolverse y/o comentar con	

Auditor General

15 NOV 1989

5D N°1432
14-11-89



OM-858-89

San José, 1 de noviembre, 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Presente

Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente comunico a ustedes que el SR.LIZANO FAIT EDUARDO (HA RENOVADO), las responsabilidades en que pueda incurrir en el ejercicio de sus funciones como MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION, con la póliza de fidelidad número 0883 que por la suma de \$100.000.00 le extendió el Instituto Nacional de Seguros, habiendo cubierto la prima correspondiente del 15-11-89 al 15-11-90.

Asimismo, adjunta dicha póliza y el REC.1116100-02 de la prima antes mencionada para que sean archivados en esta Oficialía Mayor.

Cordialmente,

Licda. Delfina Vargas Sanabria
OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA



DVS/alr*

cc:File numérico/Archivo

And. () And. Operat. () And. Financ. () Si-
livo () Agr. () Litro. m. y T () Er-
() Alm. y exp. ()

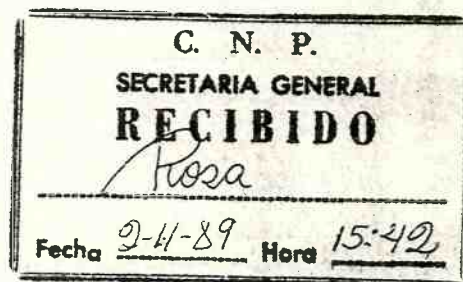
Seguimiento hasta el finall () Preparar recuadro y/o
tor y proceder () Busca Antecedentes
Cada bajo su responsabilidad () Resuelve e informa
bajo su reconocimiento () Tiene prioridad
Reunirse y/o comentar con

JDN-1432
14-11-89

OM-848-89

San José, 26 de octubre, 1989

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Presente



Estimados señores:

Para los fines consiguientes, muy atentamente, comunico a ustedes que los siguientes señores han renovado las responsabilidades en que pueden incurrir en el ejercicio de sus funciones:

ZUNIGA LEIVA JOSE
FIGUERES OLSEN JOSE

U2186
U0094

0826250-01
1128000-01

Cordialmente,

Margarita
Licda. Delfina Vargas Sanabria
OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA

DVS/alr*

cc:
File numérico
Archivo



[Signature]
Aud. () Aud. Operat. () Aud. Finanz. ()
Agr. () Agr. Agrop. () (Crol. Int. y T. () En
() Alm. y exp. ()
Seguimiento hasta el final () Preparar propuestas y/o
Ejec. y proceder () Busca Antecedentes
Bajo su responsabilidad () Resolver e informar
Hacer su conocimiento () Tiene prioridad
Reunirse y/o comentar con

Auditor General

15 NOV 1989

Fecha

5D N° 1432
14-11-89



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23-60-33
Apartado: 2205

FORM. CNP Nº 417

IMP. TORRES 75x100x1 7-88

1a

A:

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Rosa
Fecha 8-11-89 Hora 15:30

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Subgerencia General
Director de Asuntos Jurídicos



DE:

[Signature]
Licda. María de los Ang. Calderón
Asistente

ASUNTO:

Nombramiento Vicepresidente Ejecutivo
Del CNP

Preparar y proceder () Buscar antecedentes
Actuando bajo su responsabilidad () Resolver e informar
Para su conocimiento () Tiene prioridad
Revisarse y/o comentar con

15 NOV 1989

FECHA:

8 de noviembre de 1989
DAJ #964-89

Para su información, adjunto fotocopia del aviso arriba indicado, publicado en La Gaceta Nº 205 del 31 de octubre del año en curso.

Atentamente.

yadi

JD N°1432
14-11-89

Claudia Jiménez Chavarría, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Cirujano Dentista, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Gravín Mayorga Jiménez, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Magister Científico en Desarrollo de Recursos de Aguas y Tierras. Opción: Obras Hidráulicas. Universidad de los Andes, Venezuela. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 20 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Quisada Herrera Gerardo Humberto, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Licenciado Ingeniero Arquitecto, Universidad del Valle de Atemajac, México. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 25 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Aragón Vargas Alejandro, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Maestría en Ciencias, Universidad Eastern Michigan, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 16 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

López Jiménez Henry, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Maestría en Letras, St. Mary's University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Saborio Valverde Rodolfo, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Doctor en Derecho, Universidad Complutense de Madrid, España. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 18 de setiembre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Simes Gayle Xenia Valdivia, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Médico Cirujano y Partero, Universidad de Monterrey, México. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 2 de octubre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

Powell Barnard Miguel Adolfo, costarricense, ha solicitado reconocimiento del título de Arquitecto, Universidad Federal de Rio de Janeiro, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a esta Oficina, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del primer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 2 de octubre de 1989.—Oficina de Registro.—Ramiro Porras Quesada, Director.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

AVISO

Que mediante acuerdo tomado por la junta directiva del Consejo Nacional de Producción, en sesión 1424 del 19 de setiembre del corriente, artículo 2° del acta, se dispuso designar al Ingeniero José María Figueres Oben, Ministro de Agricultura y Ganadería, como Vicepresidente Ejecutivo de la Institución, por el periodo de un año. San José, 10 de octubre de 1989.—Christian Herra Araya, Director de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

AVISO

A los poseedores de boletines ICE Tasa Fluente, serie 0109-1985, se les comunica que el próximo 1° de noviembre de 1989, a las 9.00 horas, se realizará en las oficinas centrales del ICE, el sorteo correspondiente al vencimiento 1° de diciembre de 1989. San José, 10 de octubre de 1989.—Juan Raabe Fallas, Proveedor General.

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

Se avisa a las autoridades y público en general, que la junta directiva del Patronato Nacional de la Infancia, en sesión ordinaria N° 80, inciso a) del artículo 11, parte II, celebrada el 2 de octubre de 1989, acordó nombrar a la licenciada Patricia Prada Arroyo, portadora de la cédula de identidad N° 1-522-944, costarricense, mayor, casada, abogada, vecina de Santa Ana, San José, para desempeñar el cargo de directora ejecutiva interna de la entidad, del 8 al 20 de octubre de 1989.—San José, 6 de octubre de 1989.—Edwin León Villalobos.

PUBLICACION DE PRIMERA

A Floribeth Galagarrá Juárez, se le comunica la resolución de las 13.00 horas del 10 de agosto de 1989, que ordena el inicio de las diligencias administrativas de abandono de la menor Patsy Marcela Galagarrá Juárez y su depósito provisional en un hogar sustituto. Recursos: proceden los de revocatoria con apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles a partir de la segunda publicación de este edicto. Expediente N° 741-1230-89.—Siquirre, octubre de 1989.—Gioconda Rivas Méndez, Delegada.

A Reina Isabel Avila Berrocal, se le comunica la resolución de las 9.00 horas del 20 de setiembre de 1989, que declaró el abandono de la menor Angie Isabel Zaldívar Avila y mantuvo el depósito en los señores Primitivo Chacón Alvarado y Nieves Alvarado Segura. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-557-89.—Naranjo, 20 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A quien interese, se le comunica la resolución de las 13.00 horas del 4 de setiembre de 1989, que archivó el caso del menor Freddy Rolando Bonilla Rodríguez. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-587-89.—Naranjo, 4 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A Abilio Morales Casante y María del Carmen Alvarado Tenorio, se le comunica la resolución de las 10.00 horas del 30 de agosto de 1989, que declaró el abandono de los menores Randall Alvarado Tenorio y Margarita Winer Gdo, Ademar Ovidio y M° del Milagro todos de apellidos Morales Alvarado. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-251-87.—Naranjo, 30 de agosto de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A Flor Fuentes Monge, se le comunica la resolución de las 15.00 horas del 14 de setiembre de 1989, que inició las diligencias de abandono de la menor Katherine Eugenia Fuentes Monge y la depositó en el hogar de María Corrales Araya. Plazo para recurso de reubicación cinco días hábiles. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-492-89.—Naranjo, 14 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A Rogelio Arroyo Céspedes, se le comunica la resolución de las 9.00 horas del 11 de setiembre de 1989, que ordenó tratamiento institucional a la familia Arroyo Jiménez, por seis meses permaneciendo los menores Jaimy y David Arroyo en el hogar con la madre. Las partes deben señalar lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-874-89.—Naranjo, 11 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A Cecilia Mora Gutiérrez, se le comunica la resolución de las 15.00 horas del 14 de setiembre de 1989, que ordenó tratamiento a la familia Argentea Mora y el ingreso a centro u hogar sustituto a la menor Anís Argentea Mora. Reubicación: cinco días hábiles ante órgano director. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-048-84.—Naranjo, 14 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A Tatiana Porras y Melvin Mejías Hidalgo, se les comunica la resolución de las 14.00 horas del 30 de agosto de 1989, que archivó las diligencias de abandono de las menores Katherine y Shirley Mejías Porras. Recursos: revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles ante órgano director, señalando lugar para notificaciones en el perímetro jurisdiccional de este despacho. Expediente N° 243-602-89.—Naranjo, 30 de agosto de 1989.—Ana Lorena Fonseca Méndez, Delegada.

A quien interese se comunica la resolución de las 11.20 horas del día 14 de diciembre de 1988, que ordena el depósito del menor Rafael Humberto Vega Martín en forma provisional en un hogar sustituto. Recursos: proceden los de revocatoria y apelación en subsidio. Plazo: tres días hábiles a partir de la segunda publicación de este edicto. Expediente N° 331-608-87.—Cartago, 29 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Sánchez Orozco, Representante Legal.

A Gerardo Pérez Montero, se le comunica la resolución de las 9.00 horas del día 14 de julio de 1989, que ordenó el inicio de las diligencias de abandono del menor Humberto Pérez Jiménez y su depósito en un centro de menores. Plazo para ofrecer recurso de revocatoria y apelación en subsidio tres días hábiles y cinco días hábiles para ofrecer prueba o recurso de reubicación del menor, señalando lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta representación, contados a partir de la segunda publicación de este edicto. Expediente N° 331-4557-89.—Cartago, 2 de octubre de 1989.—Ana Lorena Sánchez Orozco, Representante Legal.

A Rosa María Rivera Álvarez, se le comunica la resolución de las 10.00 horas del día 17 de abril de 1989, que ordenó el inicio de las diligencias de abandono del menor German Vinicio Ramírez Rivera y su depósito administrativo en un hogar sustituto. Plazo para ofrecer recurso de revocatoria y apelación en subsidio tres días hábiles y cinco días hábiles para ofrecer prueba y recurso de reubicación del menor, señalando lugar para notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta representación, contados a partir de la segunda publicación de este edicto. Expediente N° 331-199-89.—Cartago, 29 de setiembre de 1989.—Ana Lorena Sánchez Orozco, Representante Legal.

0001